

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por DON FEDERICO ESTRECANALES CUERDO frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MONTAÑESA y «A. VAREA, S. A.», debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra afectada al grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual de jefe de taller, derivada de enfermedad común, y en su consecuencia. Debo condenar y condeno al INSS y Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la parte actora una pensión vitalicia consistente en el 55% de una base reguladora de 1.326,48 euros mensuales así como las revalorizaciones y mejoras que procedan en derecho, con efectos económicos al día 3 de marzo de 2006.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «A. VAREA, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 11 de enero de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/506

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 647/06.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de DOÑA AMPARO SOLAR FERNÁNDEZ contra «SEGUROS ALLIANZ», INSS, TGSS, MUTUA FREMAP, «SANGRIZA S. L.», en reclamación por ordinario, registrado con el nº 647/2006 se ha acordado citar a «SANGRIZA S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2007 a las 9:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Alta nº 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «SANGRIZA S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de enero de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/508

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER**

*Notificación de sentencia en juicio verbal número 223/06*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA 231/06**

En Santander, a 5 de octubre de 2006.

En nombre de S.M. el Rey,

Don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, número 223/2006, seguidos a instancia de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en nombre de «Banco Santander Central Hispánico SA», y con la asistencia letrada de don Luis Sánchez Aramburu, contra doña María Teresa Martínez González, en rebeldía.

**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en nombre de «Banco Santander Central Hispánico, SA», contra doña María Teresa Martínez González, debo condenar y condeno a la expresada parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de mil ochenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos de euro (1.088,65 euros), más los intereses de mora pactados.

Todo ello con imposición a la parte demandada de las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, incluido el demandado rebelde en la forma que establece el artículo 497.2 de la L.E.C., advirtiéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia provincial de Cantabria, debiendo prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, en los términos y con los requisitos de los artículos 457 y ss de la L.E.C.

Así lo pronuncio, mando y firmo, don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido."

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Teresa Martínez González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 12 de diciembre de 2006.—El secretario (ilegible).

07/587

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 461/06.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 461/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON ANTONIO CALLEJA COTERA contra la empresa «CESS, COMPAÑÍA EUROPEA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, S», sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente:

**FALLO**

Que desestimando la demanda interpuesta por DON ANTONIO CALLEJA COTERA contra el INSS, TGSS, «PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGUROS» y «CESS, COMPAÑÍA EUROPEA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, S. A.», absuelvo a las demandadas de la reclamación contra ellas formulada.